



## Protocolo de actuación en caso de accidente

### OBJETO DEL SEGURO

Dar cobertura a las lesiones corporales accidentales sufridas por los asegurados en la práctica deportiva, en los términos previstos en el R.D. 849/1993, de 4 de junio.

Las asistencias médicas cubiertas por la póliza se realizarán en centros médicos o por facultativos concertados por la compañía aseguradora.

v

Sólo en caso de urgencia vital se podrá asistir directamente al centro sanitario más próximo y siempre de acuerdo con los términos especificados en el apartado "URGENCIA CLÍNICA VITAL" de este protocolo.

Deberán cumplirse en todos los casos los siguientes pasos:

### 1. COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE

El accidente será comunicado en un plazo máximo de 7 días a la plataforma de AON Federaciones Deportivas de la siguiente manera:

- Enviar el **parte de accidentes** debidamente cumplimentado, adjuntando los informes y prescripciones médicas, si hubiesen, a través del siguiente formulario o de la app de FDMESCYL:
  - <http://www.fclm.com/parte-accidentes/>
  - Se accederá al panel personal de federados – Generar parte.
  - El club deportivo a través del cual está federado también podrá gestionar el parte de accidente de uno de sus federados desde la plataforma de gestión del club.
- Una copia de la declaración de accidente se enviará automáticamente a la federación.
- La FDMESCYL lo revisará, lo validará y enviará una copia al seguro y a AON para su tramitación. En este momento, también se enviará una copia al federado al correo electrónico que se haya indicado en el formulario.
- Es importante que los datos de contacto de la licencia federativa sean correctos, comprobando especialmente el número de móvil del lesionado y/o padres/tutores, así como el e-mail de contacto de los interesados, ya que automáticamente son los que aparecerán en el parte de accidente.
- Tras comprobar toda la documentación necesaria, la aseguradora enviará, al e-mail indicado en el parte, el número de expediente y siguientes pasos a realizar.
- La plataforma de asistencia de ALLIANZ se pondrá en contacto con el federado para comunicar si el siniestro es objeto de cobertura, y en consecuencia remitirle las autorizaciones necesarias, así como los centros a los que podrá acudir.



- Si el federado requiere material ortopédico curativo prescrito por un médico tras el accidente deportivo, **DEBERÁ SOLICITARLO CON ANTELACIÓN** llamando al 93 227 75 96 (Opción 3) y enviar dicha prescripción a [documento@allianz.es](mailto:documento@allianz.es); siempre y cuando sea objeto de cobertura, el lesionado recibirá la correspondiente autorización.
- Para solicitar seguimiento posterior de tratamiento o pruebas complementarias será el mismo Centro Médico, o bien el propio federado, quien lo solicite a la compañía ([allianzaccidentes.autorizaciones@hna.es](mailto:allianzaccidentes.autorizaciones@hna.es)) y ésta enviará la autorización correspondiente al centro médico solicitante.

◆ **Observaciones a tener en cuenta:**

- ✓ Es importante explicar detenidamente lo sucedido en el parte de accidentes.
- ✓ Es obligatorio que el parte sea validado por la FDMESCYL.
- ✓ Si los datos de contacto no son correctos será imposible coordinar la asistencia.

Para cualquier duda o aclaración puede ponerse en contacto con la Plataforma de Siniestros de Federaciones de AON:

**91 489 12 68** (de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas)

[siniestros.federaciones@aon.es](mailto:siniestros.federaciones@aon.es)

## 2. URGENCIAS

- Se entiende por urgencia como tal **la atención sanitaria cuya demora pueda comportar un agravamiento de la lesión, dolor extremo, o necesidad de acudir inmediatamente en el momento posterior al accidente**, siempre y cuando esta asistencia sea Objeto del Seguro y dentro de las 24 horas posteriores al accidente deportivo.
- En este caso el federado deberá llamar al teléfono de asistencia 24 horas, donde coordinarán la asistencia a urgencias en el centro concertado:

**900 404 444**



### 3. URGENCIA CLÍNICA VITAL

- Sólo en caso de **Urgencia Clínica Vital** se podrá acudir directamente al centro sanitario más próximo. Una vez superada la asistencia de urgencias, el lesionado deberá ser trasladado a un centro médico concertado.

En caso de permanencia en un **CENTRO MÉDICO NO CONCERTADO** la Compañía no se hará cargo de los costes de la atención prestada.

- La Compañía no se hará cargo de los costes derivados de asistencias en centros no concertados o de la Seguridad Social excepto en los casos de urgencia vital. En el caso que se facturaran a la Compañía, ésta podría repercutirlos al asegurado.
- El federado deberá **comunicar el primer día hábil** su circunstancia a la plataforma de siniestros de AON para la apertura del expediente, tal y como se indica en el punto 1 de este protocolo.

### 4. NECESIDAD DE ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO

Las asistencias médicas en el extranjero quedarán cubiertas por la póliza siempre y cuando sean objeto de cobertura.

- En este caso el federado deberá llamar al teléfono de asistencia 24 horas en el extranjero, donde coordinarán la asistencia en un centro concertado:

**91 452 29 15**

El accidentado deberá **enviar parte de accidentes del siniestro lo antes posible**, en un periodo máximo de 7 días, siguiendo los pasos indicados en el punto 1 de este protocolo.

### 5. IMPORTANTE

- Será motivo del **cierre del expediente del Siniestro y, por tanto no continuidad del tratamiento**, si durante la BAJA MÉDICA DEPORTIVA el federado realiza actividad deportiva, **careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse sin estar de alta médica por un accidente anterior.**
- El accidente debe ser comunicado **en un periodo máximo de 7 días** desde que se produce el mismo.



**FDMESCYL**

Federación de Deportes de Montaña,  
Escalada y Senderismo de Castilla y León



- Cualquier asistencia médica, pruebas o rehabilitación, que **no sea de URGENCIAS**, deberá ser **autorizada previamente**, de lo contrario será el federado quien se haga cargo de los costes incurridos.

Le recordamos que la póliza de la Federación se rige por el Real Decreto 849/1993 por la cual se incluyen las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por **traumatismo puntual, violento, súbito y externo**, durante la práctica deportiva, **siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; se excluyen también las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.**